



RADICACION: 08001-31-05-003-2020-00196-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANTONIO PEREZ MEZA.

DEMANDADA: C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el proceso Ordinario Laboral, informándole que demandada DIMANTEC presentó demanda de reconvencción contra el señor ANTONIO PEREZ MEZA. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 21 de 2022.

**ANA LUCIA TOBON GAMEZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

Por el presente proveído procede el Despacho a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Examinado el expediente de la referencia advierte este Despacho que fue presentada demanda de reconvencción por la demandada DIMANTEC, contra el señor ANTONIO PEREZ MEZA, misma que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como los presupuestos establecidos en los artículos 75 y 76 de la misma codificación, en consecuencia, se admitirá la reforma y se le dará el respectivo traslado por el término de tres (3) días para que conteste o se pronuncie acerca de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda en reconvencción presentada por DIMANTEC LTDA contra el señor ANTONIO PEREZ MEZA, por lo expresado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Dar traslado al demandante señor ANTONIO PEREZ MEZA, por el término de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para los fines contemplados en el artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a las partes procesales, a través de sus apoderados y al Ministerio Público, haciendo uso de los medios digitales como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla

correo electrónico y publicación de estado en la aplicación TYBA, para lo de su conocimiento, y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA